

1

3

9/8



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
FE EP 2016	
Recibido:	1450
Exp. N°:	31876

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY :

BOLETO EDUCATIVO GRATUITO

ARTÍCULO 1.- Créase un régimen especial de Boleto Educativo Gratuito para los usuarios del sistema de transporte provincial de colectivo de pasajeros en sus servicios urbanos, metropolitanos e interurbanos, destinados a estudiantes, docentes, asistentes escolares y no docentes pertenecientes a instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aportes del Estado en todos los niveles, universidades públicas y privadas, incluidos los establecimientos de formación profesional y bachilleratos populares que tengan asiento en la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2.- El boleto especial educativo establecido en la presente ley será de carácter gratuito y serán titular del derecho los estudiantes, docentes, asistentes escolares y no docentes pertenecientes al nivel inicial, primario, medio, terciario, superior universitario, formación profesional y bachilleratos populares, que acrediten su condición de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 3.- El boleto creado por la presente ley podrá ser utilizado durante todo el año escolar y deberá cubrir la totalidad de las actividades educativas.

ARTÍCULO 4.- El Boleto Educativo Gratuito alcanzará también al traslado de residentes o practicantes, como también a los alumnos que deban desarrollar una actividad curricular fuera del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 5.- Este derecho se hará extensivo para quienes sean acompañantes de aquellos titulares de derecho con capacidades diferentes.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 6.- La empresa deberá cubrir el seguro del usuario de este boleto, de igual forma que con el resto de los pasajeros.

ARTÍCULO 7.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Infraestructura y Transporte, quien tomará los recaudos necesarios para evitar que el beneficio establecido por la presente vaya en desmedro del servicio que se brinda al resto de los usuarios del transporte público.

ARTÍCULO 8.- Invítase a los municipios y/o comunas de la Provincia de Santa Fe a adherir a la presente y elaborar normativas similares para los medios de transportes municipales.

ARTÍCULO 9.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de la presente Ley.

ARTÍCULO 10.- La presente Ley será reglamentada dentro de los sesenta días de aprobada.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


GERMÁN ANDRÉS BACARELLA
Diputado Provincial


Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

El acceso a la educación es un derecho humano esencial para el desarrollo social de toda la comunidad. La ley nacional 26.206 de Educación Nacional establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizado por el Estado. Entendemos que el Estado no solo debe brindar una educación pública y gratuita, sino que también debe garantizar que todos los ciudadanos tengan la posibilidad real de acceder a este derecho. La educación no solo implica el desarrollo intelectual sino también la inserción social a través de la democratización del conocimiento y la información. Sin el acceso del pueblo a la educación, la igualdad de oportunidades resulta una mentira.

Por eso venimos a proponer que en el marco de las obligaciones del Estado, de garantizar el acceso igualitario a la educación, se prevea también el aporte del mismo en lo que respecta al traslado de los estudiantes, el personal docente, no docente y auxiliares a los establecimientos educativos de manera gratuita.

Numerosas provincias han ido reconociendo el derecho al boleto estudiantil gratuito en sus respectivas jurisdicciones, siendo Córdoba en 2011 la primera provincia en implementarlo y más recientemente las provincias de Jujuy y Buenos Aires, que también han reconocido este derecho.

Los beneficiarios de este régimen contarán con el pasaje pago por la provincia, de todos los transportes que le sean necesarios utilizar para ir y para volver de los establecimientos educativos. Este beneficio regirá para servicios urbanos, metropolitanos e interurbanos de jurisdicción provincial.

El boleto estudiantil en Argentina tiene su primer antecedente en los primeros gobiernos de Perón. En 1952 se aprueba el Boleto Estudiantil



Primario. Esta promulgación estuvo vinculada con el proceso de urbanización y semiindustrialización que termina de consolidarse durante dicho período. Con la afuente migración interna, la población se concentró en las ciudades. De esta forma, los problemas vinculados al acceso a la educación, sobre todo las clases populares, exigían respuesta inmediata.

Luego, esta reivindicación del boleto estudiantil fue parte de una profunda historia de vida y de luchas colectivas como lo fue el año de 1975 cuando se logró la obtención del boleto estudiantil en La Plata. Fue así, que aquellos que se suponían los cabecillas de esa gesta justa fueron torturados y muertos por la dictadura genocida, luego de la noche de ese secuestro (16 de Septiembre de 1976), que se la denominó popularmente "La noche de los Lápices".

Hoy, a 40 años de la trágica Noche de los Lápices en la cual diez jóvenes estudiantes que reclamaban por el boleto estudiantil fueron secuestrados, torturados, asesinados y desaparecidos de la ciudad de La Plata en el marco del genocidio perpetuado por la última dictadura cívico-militar, el reconocimiento al derecho del boleto estudiantil gratuito resulta una deuda histórica con toda la sociedad.

Por lo cual, en la concreción de este derecho se unen generaciones de lucha, y creemos que es un avance hacia la anhelada igualdad de oportunidades.

Hoy, el transporte equivale al 10% del gasto familiar, y creemos que un Estado presente debe mejorar la distribución del ingreso, y que los salarios no sean un impedimento para concurrir a los establecimientos educativos, tanto para los estudiantes como para los docentes y no docentes. Mucho peor, en el contexto mundial en que vivimos y en donde cada día vemos cómo se van deteriorando las conquistas del Estado de Bienestar.

La inclusión social a la que todos apuntamos no puede lograrse si no hay



un verdadero compromiso de que la escuela sea una institución abierta, democrática, y activa en relación a las mejoras que la sociedad necesita y espera de ella. Para este objetivo es que este proyecto intenta generar mejores condiciones de vida para los estudiantes de todos los niveles y para los docentes, asistentes escolares y no docentes que, aún en los más turbulentos años de la historia de nuestro país han demostrado que educar a nuestros hijos no es solo un deber, sino una vocación.

En la década del noventa fue posible combinar crecimiento económico con mayores niveles de desocupación, pobreza y exclusión. En este contexto se vio disminuida en su capacidad igualadora a partir de políticas que desembocaron en un modelo de país que sometió a la pobreza y la exclusión a grandes sectores de la población. La educación no puede ser considerada como una política sectorial sino como la variable clave de la estrategia de desarrollo nacional.

Sabemos que es en el campo de la educación donde se prefigura el futuro de los países y el bienestar de las futuras generaciones. Solo una educación de excelente calidad para toda la población permitirá alcanzar los objetivos de justicia social, crecimiento económico y ciudadanía democrática, que guían una estrategia de desarrollo sustentable. Estos tres objetivos son indisolubles. No tendremos crecimiento económico sostenido sin justicia social y ciudadanía, como tampoco lograremos justicia social y ciudadanía sin crecimiento económico.

Desde el punto de vista social, quedar marginado de la educación significa quedar excluido de la posibilidad de integración en un mundo del trabajo que exige competencias cada vez más complejas para participar. En la economía del siglo XXI carecer de educación implica estar condenado a la exclusión y la marginalidad. En la medida que el crecimiento económico argentino se apoye en la innovación tecnológica de sus procesos de producción y se coloque al trabajo digno como un elemento central, será necesario disponer de una población universalmente preparada para



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**


incorporarse al trabajo decente.

Es necesario un papel activo del Estado para producir importantes transformaciones. Por ello, un Estado limitado a políticas sociales focalizadas, asistenciales y parciales no está capacitado de producir un cambio de tal magnitud. En este contexto la educación es la política pública por excelencia para promover una sociedad más justa e integrada. Políticas activas del Estado en este aspecto significa desarrollar estrategias integrales para dotar a las familias y alumnos de las condiciones que les garanticen acceso, permanencia y egreso de los distintos niveles del sistema educativo, como la medida que impulsamos en el presente proyecto.

La educación es una prioridad para la provincia y debe constituirse en política de Estado. Para ello debe trascender la mirada de todos los partidos políticos, y debe tener como objetivo final la educación de nuestro pueblo, la única fuente que asegurará el futuro y la inclusión en nuestra provincia.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.


GERMÁN ANDRÉS BACARELLA
Diputado Provincial


LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial